



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 1 de septiembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 515/2014. (2015ED0223)*

Doña María José Méndez Baños, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita Procedimiento Ordinario con el número 515/14, en el que se ha dictado sentencia de fecha 25 de mayo de 2015, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Mateos Caballero, en nombre y representación de D. Manuel Lima Merino, frente a D.ª María José (Josefa) Román Cuenda, en situación procesal de rebeldía, Condeno a D.ª María José (Josefa) Román Cuenda:

1. A llevar a cabo en el solar de su propiedad ubicado en la c/ Granada n.º 23 de Salvaleón (Badajoz) las obras y actuaciones que se describen en el informe pericial elaborado por D. Rafael Palomar González y aportado como doc. 3 de la demanda (folios 13 a 41 de los autos) para evitar que, a través del mismo, se sigan causando daños a la vivienda colindante propiedad ganancial de D. Manuel Lima Merino ubicada en la c/ Granada n.º 21 de Salvaleón (Badajoz).
2. A, posteriormente, una vez subsanada la causa origen de los daños, reparar los desperfectos originados en la vivienda propiedad D. Manuel Lima Merino también conforme al informe pericial indicado, sufragando los gastos derivados de honorarios técnicos, que en su caso deban diseñar o dirigir las obras de reparación, tasas o impuestos municipales necesarios para obtener los permisos o licencias municipales de las obras de reparación y cuantos actos, documentos y contratos sean necesarios para tal fin.
3. Al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma a la demandada D.ª Josefa Roman Cuenda, declarado en situación de rebeldía y cuyo último domicilio conocido es c/ Jacobo Rodríguez Pereira n.º 14, 3.º F de Badajoz, expido el presente que firmo en Badajoz a uno de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria Judicial